

<b>AIPE</b>	<b>PGC-05</b>		
	<b>CÓDIGO PROFESIONAL DEL INGENIERO PROFESIONAL REGISTRADO</b>		
	Revisión: 01.13	Fecha: 07/03/2013	Pág. 1 de 12

# CÓDIGO PROFESIONAL del INGENIERO PROFESIONAL REGISTRADO

<b>Nº REVISIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>MOTIVO</b>
00	07/09/2012	Documento inicial
01	07/03/2013	Revisión

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Director de Calidad	Director Técnico	Director Técnico

<b>AIPE</b>	<b>PGC-05</b>		
	<b>CÓDIGO PROFESIONAL DEL INGENIERO PROFESIONAL REGISTRADO</b>		
	Revisión: 01.13	Fecha: 07/03/2013	Pág. 2 de 12

## ÍNDICE

<b>1.</b>	<b>OBJETO .....</b>	<b>3</b>
<b>2.</b>	<b>ALCANCE.....</b>	<b>3</b>
<b>3.</b>	<b>NORMAS DE REFERENCIA Y DEFINICIONES APLICABLES.....</b>	<b>3</b>
<b>4.</b>	<b>DECLARACIONES PÚBLICAS.....</b>	<b>4</b>
<b>5.</b>	<b>CONFLICTO DE INTERESES .....</b>	<b>5</b>
<b>6.</b>	<b>RELACIONES LABORALES .....</b>	<b>5</b>
<b>7.</b>	<b>USO DE LOGOS Y MARCAS .....</b>	<b>6</b>
<b>8.</b>	<b>CONDUCTA IMPROCEDENTE.....</b>	<b>6</b>
<b>9.</b>	<b>EJERCICIO FRAUDULENTO.....</b>	<b>7</b>
<b>10.</b>	<b>FALTAS Y SANCIONES .....</b>	<b>7</b>
<b>10.1.</b>	<b>Faltas leves .....</b>	<b>7</b>
<b>10.2.</b>	<b>Faltas graves.....</b>	<b>8</b>
<b>10.3.</b>	<b>Faltas muy graves .....</b>	<b>8</b>
<b>11.</b>	<b>RENUNCIA A LA CERTIFICACIÓN .....</b>	<b>9</b>
<b>12.</b>	<b>CANCELACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN .....</b>	<b>9</b>
<b>13.</b>	<b>RESPONSABILIDADES.....</b>	<b>10</b>
<b>14.</b>	<b>REGISTRO Y ARCHIVO DE QUEJAS Y RECLAMACIONES .....</b>	<b>11</b>

<b>AIPE</b>	<b>PGC-05</b> <b>CÓDIGO PROFESIONAL DEL</b> <b>INGENIERO PROFESIONAL REGISTRADO</b>		
	Revisión: 01.13	Fecha: 07/03/2013	Pág. 3 de 12

## 1. OBJETO

El presente procedimiento tiene por objeto establecer y definir las normas básicas de conducta profesional tanto de los profesionales certificados por AIPE, los Ingenieros Profesionales Registrados, como del personal certificador de la Asociación.

## 2. ALCANCE

El presente documento es aplicable a las actividades desarrolladas por los Ingenieros Profesionales Registrados, IPr, y al personal implicado en la actividad de certificación de AIPE. El proceso de resolución de incidencias no está incluido en el alcance del presente procedimiento.

## 3. NORMAS DE REFERENCIA Y DEFINICIONES APLICABLES

Las normas de referencia son las siguientes:

IPR-1000	Catálogo de competencias del Ingeniero Profesional Registrado
IPR-1001	Requisitos para el registro como Ingeniero Profesional Registrado
IPR-1002	Requisitos para el Desarrollo Profesional Continuo de los Ingenieros Profesionales Registrados
IPR-1003	Requisitos para el desarrollo de esquemas sectoriales de certificación de Ingenieros Profesionales Registrados <i>(en elaboración)</i>
IPR-1004-1	Requisitos sectoriales para el registro de Ingenieros Profesionales Registrados Mecánicos
IPR-1004-2	Requisitos sectoriales para el registro de Ingenieros Profesionales Registrados Eléctricos
IPR-1004-3	Requisitos sectoriales para el registro de Ingenieros Profesionales Registrados de Medio Ambiente
IPR-1004-4	Requisitos sectoriales para el registro de Ingenieros Profesionales Registrados Industriales Generalistas <i>(en elaboración)</i>
IPR-1005	Glosario para la certificación de Ingenieros Profesionales Registrados
IPR-1006	Guía del Aspirante y Candidato
IPR-1007	Guía del Evaluador

<b>AIPE</b>	<b>PGC-05</b>		
	<b>CÓDIGO PROFESIONAL DEL INGENIERO PROFESIONAL REGISTRADO</b>		
	Revisión: 01.13	Fecha: 07/03/2013	Pág. 4 de 12

IPR-1012	Guía del Procedimiento Administrativo <i>(en elaboración)</i>
ISO 9000:2005	Quality management systems – Fundamentals and vocabulary
ISO/IEC Guide 2:2004	Standardization and related activities -- General vocabulary
ISO/IEC 17024:2012	Conformity assessment -- General requirements for bodies operating certification of persons

En cuanto a las definiciones, son de aplicación las del documento IPR-1005 Glosario para la certificación de Ingenieros Profesionales Registrados.

A efectos de mayor claridad, se incluyen las definiciones de *Ingeniero Profesional Registrado* y *Personal certificador*:

- **Ingeniero Profesional Registrado:** Ingeniero que ostenta un certificado de IPr emitido por AIPE y en vigor a la fecha actual.
- **Personal certificador:** Toda persona participante en la revisión profesional dentro del esquema de certificación: comprobador documental, evaluador documental, evaluador técnico, evaluador experto, director técnico y secretario técnico.

#### 4. DECLARACIONES PÚBLICAS

El Ingeniero Profesional Registrado:

- No expresará públicamente una opinión profesional, a menos que dicha opinión se fundamente en el conocimiento razonablemente profundo de la materia, basado en su alta competencia técnica en el asunto y en el convencimiento de la idoneidad de su aportación.
- En la realización de declaraciones públicas, si se pronuncia por una parte interesada a la cual se halla vinculado, deberá hacer constar dicha circunstancia, revelando la existencia de cualquier interés económico que pudiera tener en dichos asuntos.

El Personal certificador:

- Mantendrá confidencialidad absoluta sobre cualquier aspecto relacionado con los procesos de certificación.

<b>AIPE</b>	<b>PGC-05</b>		
	<b>CÓDIGO PROFESIONAL DEL INGENIERO PROFESIONAL REGISTRADO</b>		
	Revisión: 01.13	Fecha: 07/03/2013	Pág. 5 de 12

## 5. CONFLICTO DE INTERESES

El Ingeniero Profesional Registrado:

- Debe evitar cualquier conflicto de intereses con su empresa o cliente, pero cuando resulte inevitable debe revelarlo de forma inmediata.
- Debe informar inmediatamente a su cliente o empresa de cualquier vinculación comercial, intereses o circunstancias que pueden afectar a su juicio.
- No debe aceptar compensación pecuniaria o de otro tipo de más de una parte, por servicios en un mismo proyecto, a menos que las circunstancias sean completamente esclarecidas y aceptadas por todas las partes interesadas.
- No debe solicitar o aceptar comisiones de los suministradores de materiales o equipos, para incluirlos en las especificaciones.
- No debe solicitar o aceptar comisiones directa o indirectamente de los contratistas, sus agentes u otras partes relacionadas con su cliente o empresa en relación con trabajos de su responsabilidad.

El Personal certificador:

- Mantendrá su imparcialidad respecto a los candidatos a la certificación; en particular, no deberá mantener con ellos ninguna relación de dependencia jerárquica, funcional, de asesoría o formación, económica, comercial, ni de cualquier otro tipo.
- Mantendrá la homogeneidad e integridad de los requisitos exigidos a los candidatos y de los criterios de gestión del proceso de certificación.

## 6. RELACIONES LABORALES

El Ingeniero Profesional Registrado:

- No falsificará ni permitirá alteración alguna de su cualificación académica o experiencia profesional, ni de las de sus colegas.

<b>AIPE</b>	<b>PGC-05</b>		
	<b>CÓDIGO PROFESIONAL DEL INGENIERO PROFESIONAL REGISTRADO</b>		
	Revisión: 01.13	Fecha: 07/03/2013	Pág. 6 de 12

- No exagerará o encubrirá su responsabilidad en, o para, actuales, anteriores o posteriores actuaciones profesionales.
- En las solicitudes de empleo no tergiversará hechos con la intención y propósito deliberados de realzar sus cualificaciones y currículum.

## **7. USO DE LOGOS Y MARCAS**

El logotipo de AIPE será empleado por el personal de certificación para identificar documentos, certificados, correspondencia, etc. y su uso queda restringido a la propia Asociación y a las personas por ella autorizadas en el transcurso de actividades relacionadas con la Certificación.

La marca Ingeniero Profesional Registrado, IPr, podrá ser empleada por los profesionales certificados, exclusivamente para fines profesionales y sólo cuando su certificación se halle en vigor.

El uso de la marca IPr por organizaciones o personas no autorizadas, o para fines distintos de los descritos anteriormente, o los autorizados explícitamente, constituye un uso fraudulento de la marca considerándose una falta muy grave.

Sin perjuicio de lo anterior, AIPE se reserva el derecho de emprender las acciones que considere oportunas, entre otras, la de publicar en sus medios de comunicación el uso incorrecto o abusivo de su marca.

## **8. CONDUCTA IMPROCEDENTE**

Toda persona a la que sea de aplicación el presente procedimiento cumplirá con las siguientes observaciones:

- No firmará documentos relativos a actividades de las cuales no tenga conocimiento profesional propio y sobre las que no haya ejercido con plena responsabilidad un control o supervisión directos.
- No deberá, de manera consciente y deliberada, asociarse o permitir el uso de su nombre o el de su empresa por parte de cualquier persona o empresa de las que tenga conocimiento o posea fundadas razones para suponer que estén involucradas en negocios o prácticas profesionales de carácter fraudulento o falso.

<b>AIPE</b>	<b>PGC-05</b> <b>CÓDIGO PROFESIONAL DEL</b> <b>INGENIERO PROFESIONAL REGISTRADO</b>		
	Revisión: 01.13	Fecha: 07/03/2013	Pág. 7 de 12

- Comunicará a AIPE, en el plazo máximo de un mes, cualquier queja o reclamación de la que haya sido objeto y que no haya sido tramitada por la propia AIPE, a fin de que pueda instruirse el procedimiento correspondiente.

## **9. EJERCICIO FRAUDULENTO**

Cualquier violación o incumplimiento del presente Código Profesional será considerado como ejercicio fraudulento por lo que, tras el inicio del procedimiento para resolver la presunta falta, según se describe en el procedimiento PEC-08, "Procedimiento de Resolución de Quejas y Apelaciones", y agotadas todas las vías que en dicho procedimiento se contemplan, si el Ingeniero Profesional Registrado o el personal certificador son hallados culpables, se aplicarán las sanciones correspondientes.

## **10. FALTAS Y SANCIONES**

### **10.1. Faltas leves**

Se consideran faltas leves aquellas que demuestren negligencia en la actuación del Ingeniero Profesional Registrado y que no impliquen lesiones corporales, o no supongan coste económico significativo para la parte afectada y, en definitiva, que no supongan afección significativa del medio ambiente, la seguridad o la salud de las personas, ni para la integridad de los bienes, entendiéndose por "coste no significativo" aquel que no supere los 100.000 €.

Asimismo se considerará falta leve:

- La actuación profesional de una persona certificada cuyo certificado haya caducado dentro de los seis meses anteriores a la misma y no haya sido apercibido por escrito de esta circunstancia o que, habiéndolo sido, no haya iniciado los trámites conducentes a su renovación/recertificación.
- Todas las realizadas contraviniendo lo recogido en los apartados 4 y 5.
- Aquellas actuaciones del personal certificador que sean contrarias a lo descrito en los procedimientos correspondientes.

Para las faltas que tengan la consideración de leves, la sanción consistirá en apercibimiento privado.

<b>AIPE</b>	<b>PGC-05</b>		
	<b>CÓDIGO PROFESIONAL DEL INGENIERO PROFESIONAL REGISTRADO</b>		
	Revisión: 01.13	Fecha: 07/03/2013	Pág. 8 de 12

## 10.2. Faltas graves

Se considera falta grave cualquier actuación de un Ingeniero Profesional Registrado que haya supuesto daño a personas o bienes sin carácter permanente, o cuyo coste, demostrable, suponga un perjuicio económico para la Sociedad, empresa o personas, comprendido entre 100.000 y 240.000 €.

Para el personal certificador, se considerará falta grave cualquier actuación que comporte una violación de los principios de confidencialidad e imparcialidad que, como tal, debe mantener en todas sus actuaciones.

Asimismo, se considerará falta grave:

- La actuación de un profesional certificado cuyo certificado haya caducado dentro un plazo superior a los seis meses anteriores a la misma y no haya iniciado los trámites de la renovación/recertificación.
- Todas las que contravengan lo dispuesto en el apartado 6.
- El uso abusivo de la certificación de acuerdo con lo descrito en el procedimiento PEC-01, "Procedimiento General de Certificación".
- La reincidencia en la comisión de dos faltas de carácter leve.

Los hechos considerados graves comportarán una sanción de apercibimiento público y retirada de la certificación por un período de seis meses; una vez transcurrido dicho período, el profesional sancionado será sometido a una auditoría de recertificación, tal como se describe en el procedimiento PEC-01.

La comisión de una falta grave supondrá para los evaluadores de AIPE el apercibimiento público y la pérdida de esta condición por un período de seis meses; para recuperarla se deberá actuar tal y como se indica en el procedimiento PGC-02, "Selección y Cualificación del Personal".

## 10.3. Faltas muy graves

Tendrán la consideración de faltas muy graves aquellas que, como consecuencia de una actuación profesional demostrada negligente, hayan supuesto daños cuyo coste, demostrable, suponga un perjuicio económico superior a 240.000 €. En general, se observarán daños permanentes a las personas, bienes y medio ambiente.

Asimismo, tendrán la consideración de faltas muy graves:

<b>AIPE</b>	<b>PGC-05</b>		
	<b>CÓDIGO PROFESIONAL DEL INGENIERO PROFESIONAL REGISTRADO</b>		
	Revisión: 01.13	Fecha: 07/03/2013	Pág. 9 de 12

- La actuación profesional, consciente y deliberada, de una persona con la certificación caducada durante un período mayor de doce meses.
- Todas las realizadas contraviniendo lo dispuesto en los apartados 7, 8 y 9.
- La reincidencia en dos faltas de carácter grave.

Las faltas consideradas muy graves tendrán como sanción el apercibimiento público y la retirada definitiva de la certificación. AIPE se reserva el derecho de admitir a futuros procesos de certificación al profesional implicado, así como de iniciar las acciones judiciales que pudieran corresponder.

## **11. RENUNCIA A LA CERTIFICACIÓN**

Cualquier Ingeniero Profesional Registrado podrá renunciar voluntariamente a la certificación. Para ello deberá solicitarlo mediante escrito según formulario normalizado dirigido al Presidente de AIPE, indicando el extremo anterior.

El Presidente de AIPE procederá, previa consulta al Director Técnico, a la cancelación de las certificaciones solicitadas y a su eliminación del registro de Ingenieros Profesionales Registrados, comunicando por escrito este hecho y la fecha de entrada en vigor de la cancelación al solicitante. Este escrito tendrá la consideración de registro del sistema de certificación y se conservará en el expediente del implicado durante al menos diez años.

Esta petición y su confirmación posterior por parte de AIPE conforme al modelo FEC-17, "Comunicación de Resolución al Implicado", supone la renuncia a cualquiera de los derechos que pudieran corresponder al solicitante, así como a la utilización de la certificación en su actividad profesional a partir de la fecha en que se le comunique por escrito dicha cancelación.

La responsabilidad profesional por las actuaciones realizadas durante el periodo de validez del certificado no se extinguirá, sin embargo, hasta pasado el período marcado por la legislación vigente.

## **12. CANCELACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN**

Además de por las causas indicadas en los puntos 10 y 11, las certificaciones se cancelarán por la inexistencia de solicitud de recertificación, de acuerdo con lo indicado en el procedimiento PEC-01, "Procedimiento General de Certificación".

<b>AIPE</b>	<b>PGC-05</b>		
	<b>CÓDIGO PROFESIONAL DEL INGENIERO PROFESIONAL REGISTRADO</b>		
	Revisión: 01.13	Fecha: 07/03/2013	Pág. 10 de 12

La responsabilidad profesional por las actuaciones realizadas durante el periodo de validez del certificado no se extinguirá, sin embargo, hasta pasado el período marcado por la legislación vigente.

### **13. RESPONSABILIDADES**

El presente procedimiento, en el que se desarrolla el Código Profesional de AIPE, según el alcance definido en el punto 2, será de aplicación a los Ingenieros Profesionales Registrados y al Personal certificador.

Ambos colectivos, en el ejercicio de sus funciones, están obligados a:

- Conocer el Código Profesional de conducta, estar familiarizados con sus disposiciones y saberlas interpretar correctamente.
- Actuar de manera íntegra, con:
  - Honradez,
  - Imparcialidad, y
  - Lealtad y vocación de servicio a la sociedad en general, a sus clientes, a su empresa y a AIPE cuando actúen como personal certificador.
- Ser totalmente objetivos en la emisión de cualquier documento de carácter profesional, en donde se deberá incluir toda la información relevante y pertinente, evitando cualquier omisión que pudiera conducir a una falsa interpretación o confusión. Si, por cualquier circunstancia, se debiera expresar ante un tribunal, comisión o similar su opinión, sólo lo harán cuando dicha opinión esté fundamentada en un conocimiento adecuado de los hechos en litigio, sobre la base de su competencia técnica en el asunto y la convicción de la corrección de su testimonio.
- Proteger la seguridad, salud y bienestar de la comunidad en el ejercicio de su profesión, manteniendo su imparcialidad en todas las actuaciones. En el caso de que dicha imparcialidad se vea amenazada o se encuentre en una situación en que la protección de la seguridad, salud y bienestar públicos no se encuentre garantizada, deberán:
  - Informar a la autoridad competente,
  - Declinar toda responsabilidad, y
  - En caso necesario, romper la relación con la empresa o cliente.

<b>AIPE</b>	<b>PGC-05</b> <b>CÓDIGO PROFESIONAL DEL</b> <b>INGENIERO PROFESIONAL REGISTRADO</b>		
	Revisión: 01.13	Fecha: 07/03/2013	Pág. 11 de 12

- Comprometerse a realizar exclusivamente aquellos encargos para los cuales se halla cualificado por razón de su desarrollo profesional en el sector.

El personal al que aplica este procedimiento deberá informar inmediatamente a AIPE de cualquier violación del código profesional recogido en este procedimiento.

#### **14. REGISTRO Y ARCHIVO DE QUEJAS Y RECLAMACIONES**

Existe la posibilidad de denunciar ante AIPE las actuaciones de los profesionales certificados o del personal certificador, tal y como se han descrito en el presente procedimiento. En el primer caso, se hablará de quejas mientras que, en el segundo, se tratará de reclamaciones (en general, contra cualquier decisión de certificación).

El proceso de tramitación de quejas y reclamaciones, así como su resolución, se describe en el procedimiento PEC-08, "Procedimiento de Resolución de Quejas y Apelaciones".

AIPE mantendrá un "Archivo de Quejas y Apelaciones", que contendrá los expedientes abiertos por este motivo, lo que se realizará con carácter individual en el mismo momento en que se tenga conocimiento de ello. En cada expediente, figurarán los siguientes registros:

- Formulario de Quejas, Reclamaciones, Recursos y Apelaciones
- Convocatorias de los Comités encargados de resolución
- Actas de los Comités
- Comunicaciones al Implicado.

Formato	Registro	Codif.	Elaboración y Revisión	Aprobación	Archivo	Custodia Años	Distribución
FEC-16	Quejas y Reclamaciones	Número	-	-	Quejas y Reclamaciones	Permanente	Comités Afectados
FEC-17	Acta del Comité	Número	Secretario del Comité	Presidente del Comité	Quejas y Reclamaciones	Permanente	-
FEC-18	Comunicación al Implicado	Número	Presidente del Comité	-	Quejas y Reclamaciones	Permanente	-

Además, se incorporará una copia de los mismos a los expedientes individuales de las personas certificadas y al Archivo de No Conformidades y Acciones Correctivas/Preventivas, según se trate de una queja o una reclamación, respectivamente.

<b>AIPE</b>	<b>PGC-05</b> <b>CÓDIGO PROFESIONAL DEL</b> <b>INGENIERO PROFESIONAL REGISTRADO</b>		
	Revisión: 01.13	Fecha: 07/03/2013	Pág. 12 de 12

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 del presente Código Profesional, las quejas o reclamaciones recibidas por los presuntos implicados, de las cuales no tenga conocimiento fehaciente AIPE por las vías establecidas, deberán ser puestas en conocimiento de la Asociación en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de recepción de dicha incidencia por parte del implicado. El ocultamiento deliberado de dicha circunstancia tendrá la consideración de falta muy grave y podría comportar la retirada del certificado.